



Asunción, 5 de mayo del 2022

Señor

Presidente del Consejo de la Magistratura

Abg. Oscar Paciello

Presente:

Flavia Mariel Espínola Quiñonez con C.I. N° 4.626.945, tengo a bien dirigirme a Ud., en mi calidad de funcionaria permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y alumna del 1er año de la Escuela Judicial, a los efectos de solicitar respetuosamente se me tenga por beneficiaria de la beca de estudios del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Consejo de la Magistratura y la Escuela Judicial, firmado en fecha 19 de julio del 2021, la cual se adjunta a la presente nota.

Sin otro particular y en espera de una respuesta favorable, le saludo cordialmente.

Abg. Flavia Mariel Espínola Quiñonez

Funcionaria - JEM.

<b>CONSEJO DE LA MAGISTRATURA</b>	
<b>MESA DE ENTRADA</b>	
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	
MESA DE ENTRADA N°:	
RECIBÍ:	Solicitor Pasa - E.J.
FECHA:	05-05-2022 HORA: 12:04
N° DE FOJAS:	04.-
RECIBIDO POR:	

Carolina Morinigo  
Auxiliar de Secretaría  
Consejo de la Magistratura

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y ESCUELA JUDICIAL.**

Por el presente Convenio, el **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, denominado en adelante **"EL JURADO"**, con domicilio legal sobre las calles 14 de Mayo N° 529 esq. Oliva, de la ciudad de Asunción, representado por su Presidente, el **SENADOR NACIONAL FERNANDO SILVA FACETTI**, por una parte; y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PARAGUAY - ESCUELA JUDICIAL**, denominado en adelante **"CM"**, con domicilio legal sobre las calles Mcal. Estigarribia 1930 esq/ Gral. Aquino de la Ciudad de Asunción, representado por su Presidente, el **Dr. OSCAR PACIELLO SAMANIEGO**, por la otra parte, denominados conjuntamente **"LAS PARTES"**, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA - CONSIDERACIONES**

El **JURADO** es un órgano constitucional encargado de juzgar el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o el mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con imparcialidad, transparencia y justicia.

El **CM** es un órgano constitucional autónomo, que tiene la función exclusiva y excluyente de seleccionar y proponer ternas para los cargos para el sistema judicial, e impartir formación jurídica especializada en la Escuela Judicial, es una Institución comprometida con la justicia, confiable y transparente en la selección de ternas para el Poder Judicial con excelencia en la formación académica jurídica especializada.

**CLÁUSULA SEGUNDA - DE LOS OBJETIVOS.**

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre **EL JURADO** y el **CM**, de cooperación y apoyo mutuo, a partir de acuerdos y protocolos específicos tendientes a que los profesionales abogados, funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados sean beneficiados con becas, de estudio, en las capacitaciones profesionales de excelencia, organizadas por el **CM**, a través de la Escuela Judicial. Asimismo, promover actividades en conjunto buscando la integración y la especialización jurídica de los profesionales abogados.

El objetivo principal es la cooperación mutua entre las partes y el fortalecimiento interinstitucional, con miras a brindar oportunidades de capacitación jurídica a funcionarios de **EL JURADO**, que redunden en el cumplimiento eficiente de sus fines misionales.



### CLÁUSULA TERCERA – DE LOS COMPROMISOS

EL JURADO y el CM se comprometen a diseñar en conjunto proyectos académicos y actividades que estimulen la formación profesional constante y el desarrollo integral de los profesionales del derecho, que serán ejecutados siempre conforme con la disponibilidad de recursos y presupuestos de ambas partes.

### CLÁUSULA CUARTA – DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

La cooperación entre LAS PARTES deberá desarrollarse de acuerdo al presente convenio marco, y será instrumentada a través de convenios específicos que deberán ser aprobados y suscriptos por las autoridades que las representan.

Para el cumplimiento de las acciones consensuadas, LAS PARTES definirán en cada convenio específico las modalidades de ejecución, la financiación, las responsabilidades, y un cronograma de las actividades a desarrollar.

### CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio, es de dos años (2), contados a partir de su formalización y suscripción. Cualquiera de las partes podrá, rescindirlo, sin expresión de causa, y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra parte, con antelación de cuarenta (40) días; debiendo en este caso, LAS PARTES, continuar con los acuerdos específicos ya iniciados, hasta su conclusión.

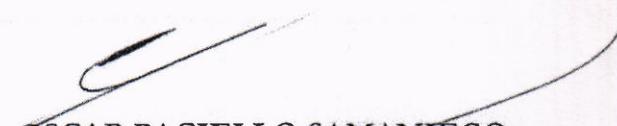
### CLÁUSULA SEXTA – CONDICIONES NO EXCLUYENTES

El presente convenio, no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales, de LAS PARTES con otras instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil, sean estas, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este convenio.

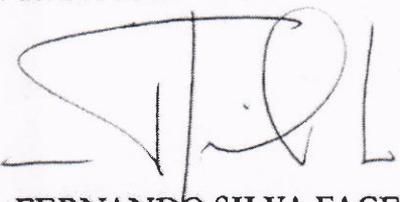
### CLÁUSULA SEPTIMA - CASOS DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a agotar esfuerzos para dirimir amistosamente cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive del presente convenio.

En muestra de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento, en dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19... días del mes de Julio del año 2021.

  
OSCAR PACIELLO SAMANIEGO  
PRESIDENTE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
FERNANDO SILVA FACETTI  
PRESIDENTE

JURADO DE ENJUICIAMIENTO  
DE MAGISTRADOS



Asunción, 24 de setiembre de 2021.-

SEÑOR/A: ABG. FLAVIA MARIEL ESPÍNOLA QUIÑONEZ.

DIRECCIÓN: 14 DE MAYO E/ OLIVA.

**PRESENTE:**

**COMUNIQUE** que el Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ha dictado la **RESOLUCION DGGTH N° 288/2021** "POR LA CUAL SE DECLARA GANADOR DEL CONCURSO INTERNO INSTITUCIONAL DE INGRESO O PROMOCION N° 19/2021, PARA OCUPAR EL CARGO VACANTE CON DESCRIPCIÓN PRESUPUESTARIA PROFESIONAL II, CATEGORÍA D56, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION JURIDICA ADMINISTRATIVA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS", de fecha 24 de setiembre de 2021, la cual copiada textualmente en la parte resolutive dice lo que sigue: "Art. 1°: **DECLARAR** a la Abg. Flavia Mariel Espínola Quiñonez, con C.I. N° 4.626.945, como ganadora del Concurso Interno Institucional de Ingreso o Promoción N° 19/2021, desarrollado en la Institución, para ocupar el cargo vacante con descripción presupuestaria Profesional II, categoría D56, dependiente de la Dirección General de Gestión Jurídica Administrativa del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. Art. 2°: **NOMBRAR** a la Abg. Abg. Flavia Mariel Espínola Quiñonez, con C.I. N° 4.626.945, en el cargo presupuestado de Profesional II, categoría D56, según el Anexo de Personal del Jurado, con antigüedad desde el 01 de octubre de 2021. Art. 3°: **ASIGNAR** a la funcionaria Abg. Flavia Mariel Espínola Quiñonez, con C.I. N° 4.626.945, a cumplir funciones en la Dirección General de Gestión Jurídica Administrativa del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a partir del 01 de octubre de 2021. Art. 4°: **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplida, archivar". **FDO. ABG. JORGE BOGARIN ALFONSO, VICEPRESIDENTE JEM**

Se acompaña copia de la Resolución DGGTH N° 288/2021.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A.-**



*Visión: Ser una institución transparente y confiable que actúa para la protección de los intereses públicos, contra el ejercicio abusivo del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo.*

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo  
www.jem.gov.py

Tel: (595 21) 442662  
Asunción, Paraguay